

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Rogelio Huertas Cabrera, es como sigue:

ESCRITO .- Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Rogelio Huertas Cabrera, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como peón desde el 21 de Enero de 1935 hasta el 19 de Enero del presente año, pero en forma interrumpida, pues se ha ausentado con frecuencia; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicio efectivo de ocho años, percibiendo ultimamente el jornal de S/.2.95 al día incluido el valor de la ración y habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedad.-- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios efectivos que ha prestado o sean 8 quincenas a razón de S/.44.25 cada una lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V., con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°219043 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.304 que agregados a la cantidad de S/ 50.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.354.00 que se le abona.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.50.00 con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y por consiguiente no podrá volver a dicha hacienda que debe desocupar.--Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue de doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.--
 Camarra 326.-- Trujillo, Agosto 2 de 1946.-- Rogelio Huertas.-- Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO.- Trujillo, dos de Agosto de mil novecientos cuarentiseis.-- Por presentado en la fecha con el cheque #219043, por la cantidad de trescientos cuatro soles oro, que se consigna por concepto de indemnización por tiempo de servicios prestados por don Rogelio Huertas Cabrera a la Empresa Agrícola Chicama Limitada; HAGASE ENTREGA del cheque consignado a don Rogelio Huertas Cabrera, debidamente endosado y sentandose la correspondiente diligencia de entrega; y reservese proveer lo conveniente en orden a la aprobación del pago de indemnización de que se trata por encontrarse ausente el señor Inspector Regional del Trabajo; interviniendo el Visitador que autoriza por estar tambien ausente el Auxiliar de la Inspección.--José F. Quezada.- Un sello.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA - En Trujillo, dos de Agosto de mil novecientos cuarentiseis, siendo las dos y tres cuartos de la tarde, fué presente ante esta Inspección Regional del Trabajo don Rogelio Huertas Cabrera con el objeto de recibir la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO SOLES ORO, que se le manda entregar en la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, se le hizo entrega personalmente a dicho don Rogelio Huertas Cabrera del cheque consignado #219043, por S/.304.00, girado a cargo del Banco de crédito del Perú y debidamente endosado a su favor; y dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó con el Visitador que certifica en ausencia del Auxiliar de la Inspección.-- José F. Quezada.- Rogelio Huertas.- -----

PROVEIDO.- Trujillo, cinco de Agosto de mil novecientos cuarentiseis.- -Dado cuenta en la fecha: apruebese la resolución de pago y acta de entrega que antecede y otorguese la doble copia certificada que se solicita en el escrito de fojas una.--MARCO A. CORCUERA.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

Así consta en sus originales a los que me remito.

Trujillo, 10 de Agosto de 1946

EL AUXILIAR

Rogelio Huertas
 DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO
 LA LIBERTAD
 INSPECCIÓN REGIONAL

AA - HCG 1.1

CA: 0

DO: 76

Fs: 5



J O R G E R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Rogelio Huertas Cabrera , es como sigue:

ESCRITO .- Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Rogelio Huertas Cabrera , por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud . decimos:-- (ue el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como peón desde el 21 de Enero de 1935 hasta el 19 de Enero del presente año, pero en forma interrumpida, pues se ha ausentado con frecuencia; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicio efectivo de ocho años, percibiendo ultimamente el jornal de S/.2.95 al día incluido el valor de la ración y habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedad.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios efectivos que ha prestado o sean 8 quincenas a razon de S/.44.25 cada una lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V., con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°219043 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.304 que agregados a la cantidad de S/ 50.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.354.00 que se le abona.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.50.00 con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la hacienda casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y por consiguiente no podrá volver a dicha hacienda que debe desocupar.--Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue do ble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.-- amarra 326.-- Trujillo, Agosto 2 de 1946.-- Rogelio Huertas.-- Elias Iturri L.V.

RESOLUCION DE PAGO.- Trujillo, dos de Agosto de mil novecientos cuarentiseis.- Por presentado en la fecha con el cheque #219043, por la cantidad de trescientos cuatro soles oro, que se consigna por concepto de indemnización por tiempo de servicios prestados por don Rogelio Huertas Cabrera a la Empresa Agricola Chicama Limitada; HAGASE ENTREGA del cheque consignado a don Rogelio Huertas Cabrera , debidamente endosado y sentándose la correspondiente diligencia de entrega; y reservese proveer lo conveniente en orden a la aprobación del pago de indemnización de que se trata por encontrarse ausente el señor Inspector Regional del Trabajo; interviniendo el Visitador que autoriza por estar tambien ausente el Auxiliar de la Inspección.--José F. Quezada.- Un sello.

DILIGENCIA DE ENTREGA' - En Trujillo, dos de Agosto de mil novecientos cuarentiseis, siendo las dos y tres cuartos de la tarde, fué presente ante esta Inspección Regional del Trabajo don Rogelio Huertas Cabrera con el objeto de recibir la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO SOLES ORO, que se le manda entregar en la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada. Al efecto, se le hizo entrega personalmente a dicho don Rogelio Huertas Cabrera del cheque, consignado #219043, por S/.304.00, girado a cargo del Banco de crédito del Perú y debidamente endosado a su favor; y dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó con el Visitador que certifica en ausencia del Auxiliar de la Inspección.-- José F. Quezada.- Rogelio Huertas.-

PROVEIDO.- Trujillo, cinco de Agosto de mil novecientos cuarentiseis.- -Dado cuenta en la fecha: apruebase la resolución de pago y acta de entrega que antecede y otorguese la doble copia certificada que se solicita en el escrito de fojas una.--MARCO A. CORCUELA.- J.W.RUIZ REBAZA.

Asi consta en sus originales a los que me remito.
Trujillo, 10 de Agosto de 1946

EL AUXILIAR
J. Ruiz Rebaza



Señor Inspector Regional del Trabajo

el señor Rogelio Huertas Cabrera, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según se abilita por el presente Despacho, a Ud. decimos:

Es digno de mencionarse que el primer de los recurrentes ha prestado servicio a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como peon desde el 21 de enero de 1935 hasta el 19 de enero del presente año, pero en forma interrumpida, pues se ha ausentado con frecuencia; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicio efectivo de ocho años, percibiendo ultimamente un jornal de S/.2.95 al día incluido el valor de la racion y habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedad.

Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios efectivos que ha prestado o sean 8 quincenas a razon de S/.44.25 cada una lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V., con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, consigna en el cheque N°219043 s/.Banco de Credito del Perú y orden del personal de la Inspeccion la suma de S/.304.00 que agregados a la cantidad de S/.50.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.354.00 que se le abona.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.50.00 con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe de-



HUERTAS ROGELIO CABRERA.-

Fecha de Ingreso: Enero 21 de 1935
 Ocupación : Peón Secc.Tráfico
 Jornal : S. 1.95 y ración
 Asegurado S.S. : Libreta Nº 16-171484-20
 Ctas.Crrtes. : Debe S. 50.00
 Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1945 (133 días)
 Observaciones : Según el Registro de Renuncias de Obreros Nº 2201, el trabajador del rubro, consta su renuncia formulada el 17 del presente mes, la cual está comprendida en el cuadro de calificación del primer semestre del año en curso.

Record de Trabajo

1935	21	Enero	-	14	Abril	1936	1.	3/12	años
1937	8	Agosto	-	6	"	1938	-	8/12	"
1938	19	Junio	-	23	Marzo	1939	-	9/12	"
1939	7	"	-	17	Julio	1940	1.	1/12	"
1940	2	Octubre	-	19	Febrero	1945	4.	4/12	"
1945	16	Abril	-	17	Mayo	1945	-	1/12	"
"	23	Junio	-	30	Agosto	"	-	2/12	"
"	16	Octubre	-	19	Enero	1946	-	3/12	"

Tiempo de servicio total: 8. 7/12 años.-

Empresa Agrícola Chicama Ltda.
ESTADISTICA
 Hda. Casa Grande

jaz/

Jazaldívar

*Se autorizó su inscripción
 con cargo a Cr. Est. Jul. 18/1946*



BOLETAS ROEMILIO CABRERA.-

Fecha de Ingreso: Enero 21 de 1935
 Ocupación : Peón Seco.Tráfico
 Jornal : S. 1.95 y ración
 Asegurado S.S. : Libreta N° 16-171484-20
 Ctas.Crrtes. : Debe S. 50.00
 Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1945 (133 días)
 Observaciones : Según el Registro de Renuncias de Obreros N° 2201, el trabajador del rubro, consta su renuncia formulada el 17 del presente mes, la cual está comprendida en el cuadro de calificación del primer semestre del año en curso.

Record de Trabajo

1935	21	Enero	-	14	Abril	1936	1.	3/12	años
1937	8	Agosto	-	6	"	1938	-	8/12	"
1938	19	Junio	-	23	Marzo	1939	-	9/12	"
1939	7	"	-	17	Julio	1940	1.	1/12	"
1940	2	Octubre	-	19	Febrero	1945	4.	4/12	"
1945	16	Abril	-	17	Mayo	1945	-	1/12	"
"	23	Junio	-	30	Agosto	"	-	2/12	"
"	16	Octubre	-	19	Enero	1946	-	3/12	"

Tiempo de servicio total: 8. 7/12 años.-

jaz/



Jazaldisa r.

